CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/12, DEL PRESUPUESTO 2012, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "KUATIAPO S.A"

Contrato SNNA Nº ....43..../2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ....veintitres.....días del mes de ....octubre....del año dos mil doce, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **KUATIAPO S.A;** con RUC Nº 80018186-7, con domicilio en la calle Avda. Mcal López Nº 1445 e/ Monseñor Bogarin; de la ciudad de Fernando de la Mora, representada para este acto por los Señores: **LUCILA SANABRIA RIVAROLA** , con Cédula de Identidad Nº 3.188.069 y **PABLO SANABRIA RIVAROLA**, con Cédula de Identidad Nº 1.491.680 en adelante denominados **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **Contrato para la Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas , del Presupuesto 2012 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 784/2012 la oferta de **"EL PROVEEDOR"**, para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA**, por la suma de: Gs. 61.524.700 (Guaraníes sesenta y un millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato"**. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
CLAUSULA 2.01.01 Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, plan de entrega. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
CLAUSULA 2.01.06 Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------
CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

está previsto en el Subgrupo 330, objeto del gasto específico "Papel, Cartón e Impresos para la SNNA", incluidos en el Presupuesto General de la Nación. ----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación se halla incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D Nº 233.757.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07 del Presupuesto 2012, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia de la Presidencia de la República. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 784/2012. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

CLAUSULA 6.01 El precio total de los bienes a ser suministrados es de Gs. 61.524.700 (Guaraníes sesenta y un millones quinientos veinte y cuatro mil setecientos) IVA incluido. El precio unitario según la oferta presentada y adjudicada conforme al siguiente cuadro:

ITEMS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	PRESENTACION Y EETT	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	KUATIAPO S.A.	
					PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	RESMAS DE HOJAS TAMAÑO OFICIO	CAJA DE 10 UNIDADES DE RESMA	UNIDAD	2730	17.990	49.112.700
2	RESMAS DE HOJAS TAMAÑO A4	CAJA DE 10 UNIDADES DE RESMA	UNIDAD	745	15.600	11.622.000
3	RESMAS DE HOJAS TAMAÑO CARTA	CAJA DE 10 UNIDADES DE RESMA	UNIDAD	50	15.800	790.000
TOTAL					31.400	61.524.700

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 7.02. Toda gestión deberá ser realizada indefectiblemente por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, ubicada en la calle Mcal. López Nº 2029 esquina Acá Carayá – Teléfono 021 207165. ----------

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

José Oruê Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

CLAUSULA 7.03. Plazo de Entrega de los bienes: La Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia emitirá una Orden de Compra, indicando los productos y cantidades requeridos, los cuales deberán ser proveídos por la empresa adjudicada en un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la Recepción de la Orden de Compra correspondiente. ----------

CLAUSULA 7.04. Lugar de Entrega: SNNA – Presidencia de la República: Dirección de Administración sito en Mcal. López Nº 2029 e/ Acá Carayá o donde ésta indique por Nota de las autoridades Competentes. La recepción de los bienes serán en el horario de 07:30 a 15:00 hs . -----

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLAUSULA 8.01. El Programa de Ejecución de los trabajos a realizarse, de acuerdo al presente contrato, es el especificado por la institución de acuerdo a sus necesidades en las Especificaciones Técnicas del llamado y en la Oferta Adjudicada. ----------

9. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 9.01. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: En un plazo de 60 (sesenta) días posterior una vez aprobada la Factura Correspondiente:

Documentos exigidos para el pago: ----------

- Factura Crédito
- Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLAUSULA 9.02. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 2029 esquina Acá Carayá. **"EL PROVEEDOR"** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

CLAUSULA 9.03. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

CLAUSULA 9.04. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, en la Cuenta Corriente Nº 400001887 del Banco Itau. ----------

10. REAJUSTE DEL PRECIO

CLAUSULA 10.01. El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

CLAUSULA 10.02. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: ----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

Pr = P x IPC1

José Cruz Rolandi
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICIOS

IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 10.03. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

11. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

CLAUSULA 11.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y 30 días posteriores al término del mismo. ----------

12. MULTA POR ATRASOS DEL PLAZO DE ENTREGA

CLAUSULA 12.01. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de cualesquiera de los productos establecidos en el Contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (un por ciento) del monto adeudado o en atraso, por cada fracción mayor a tres días; hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o hasta alcanzar el monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto contratado. Una vez que se llegue a dicho monto, el Contratante podrá poner término al Contrato y comunicar a la DNCP el incumplimiento. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 13.01 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.02 RESCISIÓN POR PARTE DE LA SNNA. ----------

CLAUSULA 13.02.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato y de lo especificado en el PBC; ----------

CLAUSULA 13.02.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------

CLAUSULA 13.02.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 13.02.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 13.02.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 13.02.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y, --------

CLAUSULA 13.03 "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional
de la Niñez y Adolescencia

convencionales. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 14.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. ----------

CLAUSULA 14.03 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA 14.04 En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ……23…….. días del mes de ……octubre…… de 2012 .----------

---

***SRA.* LUCILA SANABRIA RIVAROLA**
Empresa "KUATIAPO S.A"
Proveedor

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

***SR.* PABLO SANABRIA RIVAROLA**
Empresa "KUATIAPO S.A"
Proveedor

KUATIAPO S.A.
PAPELES E INSUMOS GRAFICOS